

Zamora, 28 de julio de 2014

Sra. Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA,

Loja.

De mi consideración:

En atención de su atento Of. Nro.SCV.IRL.14.1060, de 15 de julio de 2014, a usted de la manera más comedida le manifiesto:

Por un error lamentable e involuntario sea ha presentado la escritura de Constitución de la Compañía que contiene datos equivocados, por lo que emendando este error y pidiendo las disculpas del caso, tengo a bien hacerle llegar la escritura de Constitución de la Compañía de Taxis Convencionales Tunantza Alto S.A., que represento, con los datos correctos y precisos, a fin de que se continúe con el trámite tendiente a la aprobación de la misma.

En cuando al depósito del capital suscrito y pagado, debo manifestar que el mismo no se lo ha podido depositar en razón de que para abrir la cuenta en un banco necesitamos contar con el RUC y para ello se debe obtener de manera previa el informe favorable de la Institución que Ud. dignamente representa, tan pronto obtengamos estos requisitos se depositará el capital pagado en una cuenta bancaria.-

Le solicito encarecidamente señora Intendenta ayudarnos a solucionar la constitución de esta Compañía, pues nosotros somos personas pobres, de escasos recursos económicos, que provenimos de un sector alejado y que lo único que perseguimos es tener una fuente de trabajo para poder mantener a nuestras familias.-

En la completa seguridad que la presente tendrá una atención favorable de su parte le antelo mis más sinceros agradecimientos.-

Atentamente.



Sr. Zollo Enrique Cabrera Ruiz

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.

(16) 09859-3523
09327-0461.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN

COPIA

TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A. .-

CUANTÍA: 800.00 USD.-



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	01	02	P002593

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy miércoles cuatro de junio del dos mil catorce, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA,** comparecen los señores: **OVER MARIO VEGA MARTINEZ, WALTER PATRICIO ANDRADE GORDILLO, VICTOR ALFONSO ANDRADE ORDOÑEZ; JHOFRE ISAURO ANDRADE SANCHEZ, ZOILO ENRIQUE CABRERA RUIZ, y, ANDREA CAROLINA TORO ANDRADE;** de estado civil casado, soltero, casado, soltero, casado, y soltera en su orden; de ocupaciones Choferes Profesionales; de: cuarenta y dos; treinta y dos; treinta y nueve; veintinueve; cincuenta y siete; veinticinco; años de edad, **domiciliados en esta ciudad de Zamora,** portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su

COPIA



Identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : " **SEÑOR NOTARIO** " : .-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S. A.** de conformidad a las siguientes Cláusulas:.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **1.- VEGA MARTINEZ OVER MARIO, CASADO**, con cédula de identidad Número 110302787-4 **2.- ANDRADE GORDILLO WALTER PATRICIO, SOLTERO**, con cédula de identidad Número 190036667-3 **3.- ANDRADE ORDÓÑEZ VICTOR ALFONSO, CASADO**, con cédula de identidad Número 190030449-2; **4.- ANDRADE SANCHEZ JHOFRE ISAURO, SOLTERO**, con cédula de identidad Número 190057401-1; **5.- CABRERA RUIZ ZOILO ENRIQUE, CASADO**, con cédula de identidad Número 190011694-6; **6.- TORO ANDRADE ANDREA CAROLINA, SOLTERA**, con cédula de identidad Número 190060202-8; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la Parroquia Timbara Barrio Tunantza Alto del cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse,

sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en realizar la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.,** que se registrará por el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; con las demás leyes del Ecuador aplicables y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A., CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO,** La Compañía llevará el nombre de: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la Parroquia Timbara Barrio Tunantza Alto, del cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxis Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

COPIA



COPIA



Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO:- DEL CAPITAL.**- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.**- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas

COPIA



tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento. - **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuestos por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de

COPIA



distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUATRO: .- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administradas por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.-**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- NO podrá ser representante de los accionistas los administrativos y comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda

COPIA



COPIA



convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad- hoc.- **ARTÍCULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así

COPIA



como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañías; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f)** Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; **k)** Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.-

ARTÍCULO DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta de conformidad con lo dispuesto en el

COPIA



Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituido.- **SECCIÓN DOS:- DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO DIECINUEVE:-** El Directorio estará Integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesión del Directorio lo

hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS:-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la compañía.- **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- **f)** Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **i)** Determinar las características y

COPIA



COPIA



condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.-

j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- **k)**

Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- **l)** Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:.- Las resoluciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: .- ACTAS:.-**

De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES:.- EL**

PRESIDENTE:.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL

PRESIDENTE:.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE:.- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- **f)** Subrogar al Gerente General en el caso de ausencia temporal o definitiva.- **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- **c)** Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.- **f)**

COPIA



COPIA



Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- **h)** Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- **i)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- **i)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- **k)** Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas.- **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- **m)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- **y, n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMPROMISO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL COMISARIO:.- Son atribuciones y deberes del Comisario,

los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPÍTULO**

SEXTO:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN:.- La liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES:.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:.- AUDITORIA:.-**

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta manera.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**

COPIA



COPIA



EXTERNA:.- En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEPTIMO.-**

OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO

Y TRANSPORTE TERRESTRE: ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:.-** La

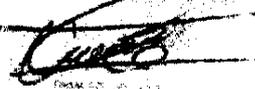
Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y**

OCHO: La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

TERCERA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110302787-4
 VEGA MARTINEZ OVER MARIO
 LOJA/GONZANAMA/PURUNIMA /EBUTIGUREN/
 17 OCTUBRE 1971
 001 0067 00067 M
 LOJA/GONZANAMA
 PURUNIMA /EBUTIGUREN/ 1971




EQUATORIANA***** V339312122
 CASADO ALBA MARLENE GONZALEZ ZHINBRE
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 REINALDO VEGA CASTILLO
 MARIA LUCRECIA MARTINEZ A
 ZAMORA 20/01/2011
 20/01/2009
 REN 3446870




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 002
 002 - 0056 1103027874
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEGA MARTINEZ OVER MARIO
 ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZAMORA SIBARA 1
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA*****

V3344V4244

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

JULIO CESAR ANDRADE CARRION

LILA IMELDA BORDILLO MERA

ZAMORA

10/02/2010

10/02/2022

REN 2246504



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION



CIUDADANIA

ANDRADE GORDILLO WALTER PATRICIO

ZAMORA CHI / ZAMORA / TIMBARA

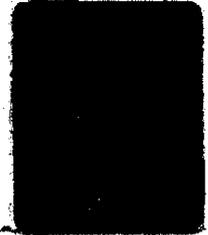
25 OCTUBRE 1981

002-0073 00846 M

ZAMORA CHINCHIPE / ZAMORA

ZAMORA 1981

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0019

1900366673

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE GORDILLO WALTER PATRICIO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TIMBARA	
ZAMORA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN



CÉDULA
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE ORDÓÑEZ VICTOR ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE
 ZAMORA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 NERI BIRMANA
 CARRIÓN G

1900304482



INSTRUCCIÓN
 PRIMARIA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 PROFESOR PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORDÓÑEZ BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 ZAMORA
 2011-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-18

NOTARIA SEGUNDA
 ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011

001 - 0026 **1900304482**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE ORDÓÑEZ VICTOR ALFONSO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TIBIARA	
ZAMORA		1
CANTÓN	PARROLA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA 190011694-6

CABRERA RUIZ ZOILO ENRIQUE
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA

11 OCTUBRE 1956

002-1 0005 00053 00

ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
ZAMORA

1956

[Signature]

AREA DEL CENSUADOR



EQUATORIANA ***** E13331E4E

CASADO TEONILA ORDOÑEZ C. ORDOÑEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ZOILO CABRERA

MARTHA RUIZ

EL BAMBUI

02/07/2016

REN 0022267

02/07/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0185 **1900116946**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA RUIZ ZOILO ENRIQUE

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZAMORA ZAMORA 0
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TORO ANDRADE ANDREA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
 ZAMORA
 PRESENTE

N. **190060202-8**

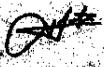
FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORO TRINCO JUAN FRANCISCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE ORDÓÑEZ MARIA AGUSTA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2013-07-05
2023-07-05

V183V1123




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0271 **1900602028**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORO ANDRADE ANDREA CAROLINA

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 YANZATZA YANZATZA
 CANTÓN **1**
 PARROQUIA ZONA

Andrea Carolina Toro Andrade
 EJ. PRESIDENTE DE LA JURETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 190057401-1
 ANDRADE SANCHEZ JHOFRE ISAURO
 ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA TIMBARA
 05 NOVIEMBRE 1986
 001- 0000 00006 0
 ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
 ZAMORA 086

JhoFRE
 FIRMADO POR EL REGISTRADO

ECUATORIANA***** V3348V2042
 01 TERCER ESTUDIANTE
 SECUNDARIA LAURO ANDRADE CARRION
 JULIA HERMANDINA SANCHEZ B
 ZAMORA 01/02/2010
 01/02/2022
 REN 2246300

NOTARIA SEGUNDA
 ZAMORA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

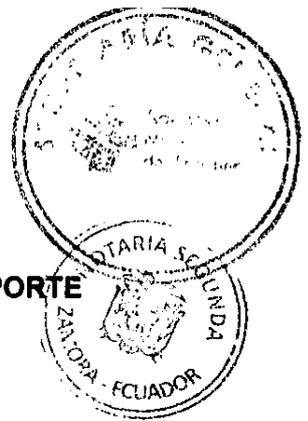
001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0032 **1900574011**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE SANCHEZ JHOFRE ISAURO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TIMBARA	
ZAMORA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Jose Perez
 1.) PRESIDENTE DE LA JURTA

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0228 de 20 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A."** con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	ANDRADE GORDILLO WALTER PATRICIO	190036667-3
2	ANDRADE ORDÓÑEZ VÍCTOR ALFONSO	190030449-2
3	ANDRADE SÁNCHEZ JHOFRE ISAURO	190057401-1
4	CABRERA RUÍZ ZOILO ENRIQUE	190011694-6
5	TORO ANDRADE ANDREA CAROLINA	190060202-8
6	VEGA MARTÍNEZ OVER MARIO	110302787-4

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."





Agencia
Nacional
de Tránsito

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0059 de 20 de enero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 007-CJ-DT-2014-UATTSVZCH de 17 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.**";

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0265 de 27 de marzo de 2014, e Informe Jurídico No. 017-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 27 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.**", con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



Agencia
Nacional
de Tránsito
Dirección Ejecutiva de Regulación y Control del Transporte
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-019-2014-ANT

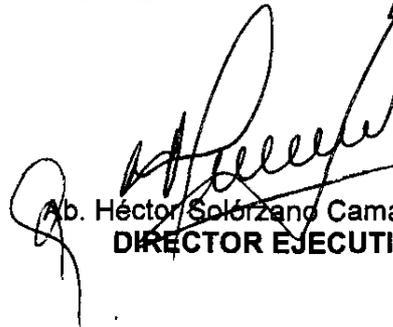
"COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A."

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

21 MAY. 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



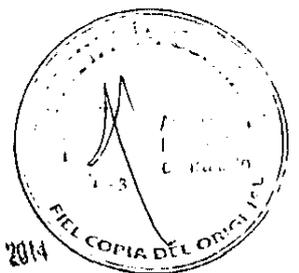
LO CERTIFICO:


Abi Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

22 MAY 2014



COPIA



Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del estatuto, los accionistas fundadores de la compañía designan como presidenta a la Señorita Andrea Carolina Toro Andrade; como Gerente General de la compañía al señor Zoilo Enrique Cabrera Ruiz; y como secretario al señor Víctor Alfonso Andrade Ordoñez, Respectivamente.- **CUARTA.-**

DECLARACIONES.- El capital suscrito por los accionistas es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el detalle siguiente:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
ANDRADE GORDILLO WALTER PATRICIO	100 USD	100
ANDRADE ORDOÑEZ VICTOR ALFONSO	100 USD	100
ANDRADE SANCHEZ JHOFRE ISAURO	100 USD	100
CABRERA RUIZ ZOILO ENRIQUE	300 USD	300
TORO ANDRADE ANDREA CAROLINA	100 USD	100
VEGA MARTINEZ OVER MARIO	100 USD	100
TOTALES	800 USD	800

Bajo juramento los comparecientes declaramos que el capital suscrito y pagado perteneciente a la Cía., será depositado en una Institución Bancaria.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez

COPIA

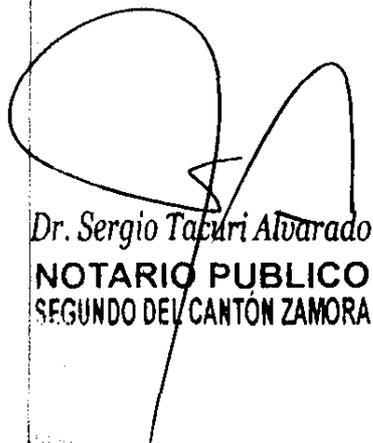


del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda sujeta a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Sixto Flores Cueva ABOGADO Matrícula 046 C.A.Z.CH.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**

FIRMAN: .- Over Mario Vega Martínez.- Cédula No. 1103027874.- Walter Patricio Andrade Gordillo.- Cédula No. 190036667-3.- Víctor Alfonso Andrade Ordoñez.- Cédula No. 190030449-2.- Jhofre Isauro Andrade Sánchez.- Cédula No. 190057401-1.- Zoilo Enrique Cabrera Ruiz.- Cédula No. 190011694-6.- Andrea Carolina Toro Andrade.- Cédula No. 190060202-8.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se **Autorizó** ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-




Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

S.
T.
A.



Zamora, nueve de junio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES TUNANTZA ALTO S.A.**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.5, Repertorio Nro.66, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

[Firma manuscrita]
DE MICHELLE DÍAZ VILLALBA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
EN EL CANTÓN ZAMORA



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zamora